



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicado	05001 40 03 014 2019 01368 00
Demandante	CREDIOFERTAS SAS
Demandado	REINALDO ARISTIZABAL CARVAJAL y JULIANA ARROYAVE ALVAREZ
Auto	1062
Asunto	Accede a retiro de demanda

Se incorpora al expediente digital el memorial de solicitud de retiro de la demanda, presentado por el apoderado del demandante (PDF 06).

Revisado el expediente, aprecia el Despacho que a la fecha no se ha realizado la notificación a la parte demandada, razón por la cual se accede al retiro de la demanda. Ver art. 92 del C.G.P.

Así mismo, se ordena levantar la medida cautelar aquí decretada y que fuera efectiva, consistente en El embargo de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y prestaciones sociales que devenga el aquí demandado REINALDO ARISTIZABAL CARVAJAL al servicio de la entidad INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA LTDA.

Para finalizar, en cumplimiento a lo establecido en la norma ya citada, se condena en perjuicios a la parte demandante en favor de la parte accionada previa solicitud al respecto.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

Juez(E)

JAP

Firmado Por:

Dora Plata Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0560459d8504535bf9b83f70ceb22afca36b9fac3b567d4a0b3320006ca5392**

Documento generado en 01/06/2022 02:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>